

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500279471

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES YOSU LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7931 8345 8636 8822 9088 9330 9640** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación ant hábiles siguientes a la fecha de no		ente de Puertos y Transporte de	ntro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante el siguientes a la fecha de notificació		de Puertos y Transporte dentro d	e los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2 2 MAY 2014 - - - 8 8 2 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT. 8921200445.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 13747741, de fecha 02 de Noviembre de 2011 impuesto al vehículo de placa SOQ - 605, vinculado a la empresa de

RESOLUCIÓN No. 2 2 MAY 2014 - - - 8 8 2 2 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS, BT SUPERTOURS, con N.I.T. 8300943901.

12 de Noviembre de 2011 impuesto al vehículo de placa UYA - 068, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS, BT SUPERTOURS, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 13744368	12 de Noviembre de 2011	UYA - 068

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA**, con N.I.T. **8921200445**.

normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, , identificada con NIT. 8921200445, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con N.I.T. 8921200445, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la CARRERA 15 NO. 21-41 PISO 1, TELÉFONO: 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO: transyosu@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 - - - 8 8 2 2

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS, BT SUPERTOURS, con N.I.T. 8300943901.

Del

carolvlopez@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014 - - - 8 8 2 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

110	HORA ME 01 02		Marie States and States and	HORA 3 04 05 06	MINUTO	4	República	1521
DIA	05 06	07 08	08 09 10 1	1 12 13 14	15 20 30		de Colombia Ministerio	(M)
021	09 10	12	16 17 18	19 20 21 2	2 23 40 5	Libertad y Orden	de Transporte 1	PARSETO Y TRANSPO
2. LUCAR C	E LA INFE	TCCION	ME 0/140 00	in suited of	D. CHOSER	THE REAL PROPERTY.	Market Street	SHEET CO
N INOWA	1	AVERSON O STATEMENT	LITALICA	Diese TROVE		A ESCURPANA Charles o womand	CHIPM CARDINAL	COMPLEMENTO
CL CH ALL DS	CRU	adad de	cal	ME CO M	OG TR	9		
STREET, STREET, STREET, STREET,	OF SHARRING March	AS LETRAS			HAMP	deng	No.	Walle Co.
A B C	+ + -	+-+-	H 1 J	KLM	N O P	QRS	TUVW	XY
A B C	-	1-1-1	HIJ	KLM	N O P	ORS	TUVW	XYZ
ABC	1000		HIJ	KLM	NOP	OR S	TUVW	XYZ
O 1 2	THE RESIDENCE PROPERTY.	OS NUMERO	The second second	5. EXPE			NFRACCION	RANKS
0 1 2	-		7 8 9		achs,		3 4 6 6	7 8 9
0 1 2		-	7 8 9	6. SERVI	No. of Lot, Lot,		3 4 5 6	7 8 (8
0 1 2	-	-	7 8 9	PÚBLICO		0 1 2 3		7 8 9
B CLASE D	E VEHICUI	0	PELLON.		US DEL CONF		COLON COLON	
AUTOMÓVIL	-	CAMION	near g		NTO DE IDENT	IDAD		
BUSETA	-	WOLQUET/	-	1149	And the supposed that the	421		
CAMPERO	-	CAMION T			DE CONDUCC	NON		L.I.
CAMIONETA	×	ORTO		EXPEDID	0011	- 144	161160	14103
MOTOS Y SIL	AILARES		- 657				10-25	-7014
9 PROPIET	ARIO DEL	VEHICULO		NOMBRES	YAPELLED		Tampue	
Hariq (a Pinz	On.	DIRECCIO	10	- 0110100	TELEFONO	- 66
			72.19 7.20	16113	A 12 130	ION DE PADRES	1088	1920
				1		1 .	DE PAMILIA (RA)	ZON SOCIALI
	A DE TRA		anspor	43 9	1070	1900	Security and the second	
In the save	THE REAL PROPERTY.	CUL	921			1 65	ACION B F	M U
I O O	00	1 100 1 1111	11(1)		الله	111012		MIN
100	00	The same		BALL STREET, S	THE PERSON NAMED IN			STEEL STORY
100		Jos.	TO	H.		NTIDAD) (
H DATOS I		grin	Bun	19	- "	MADITA	nal	
LA DATOSE NOMBRES Y AI	PELUDOS	gris	3879	TEANS QUE REC		1 pc	19	MARIA CHI TADO AO
PLACA No. NOTA: EL AGE! U OMITIR ACTO	VIE DE TRA	gris	3879	TEANS QUE REC		1 pc	DINERO O DADINAS P HAL ICONCLUSION O	MAA RETARDAR OHECHO)
PLAGA No. NOTA: EL AGE! U OMITIR ACTO	VITE DE TRAIN PROPIO DE	Aria NSITO O DE PO E SU CARGO, IN	3979 ICÍA DE CAMPIE CURRIRA EN PR	TEAAS QUE REC ISION SEGUN LO	DIBA DIRECTA O	INDIRECTAMENTE EN EL CÓDIGO PEN	PARQUEADERO	WIND THE
PLAGA NO. NOMBRES Y AND PLAGA NO. NOTA: EL AGER U OMITIR ACTIC IS: INMOVIL	VITE DE TRAIN PROPIO DE	Ario o de Pol Su Cargo, IN	3879 ICÍA DE CARRE CURRIRA EN PR	TEAAS QUE REC ISION SEGUN LO	DIBA DIRECTA O	INDIRECTAMENTE EN EL CÓDIGO PEN	PARQUEADERO	WIND THE
PLACA NO. NOTA: EL AGEI U OMITIR ACTO LES INNOVII TA F	PELLIDOS NYE DE TRA PROPIO DE PATIOS ACIONES	Acid Services	S 979 Dish De GANRE CURRIPIA EN PR	TEMAS QUE RECUSIÓN SEGUN LO	DIBA DIRECTA O DESTABLECIDO ER	INDIRECTAMENTE EN EL CÓDIGO PER	PARQUEADERO	WIND THE
PLAGA NO. NOMBRES Y AND PLAGA NO. NOTA: EL AGER U OMITIR ACTIC IS: INMOVIL	PELLIDOS NYE DE TRA PROPIO DE PATIOS ACIONES	ASITO O DE POI SU CARGO, NO OUN 300	SP79 DEIDE CAMPE CURRIERA EN PR	TEMAS QUE RECURSION SECOND LO	DIBA DIRECTA O DESTABLISCIDO	INDIRECTAMENTE EN EL CÓDIGO PER	PARQUEADERO 7610	, el
PLACA NO. NOTAS EL AGE! U OMITIRA ACTO IS INMOVIL	PELLIDOS NTE DE TRA PROPIODE PATIOS AGIGINES	ASTO DE POIS CARGO, IN	SP79 DELA DE CAMPIE CURRINA EN PR GIU GIU GIU GIU GIU GIU GIU GI	THAS QUE RECEIVED	SEA DIRECTA O SESTABLISCIDO ER C-SP Paria	INDIRECTAMENTE EN EL CODIGO PER CON CON ESCEL OF ESSPACIAL	PARQUEADERO 3 7610 Payeros Cargo	Settled
PLACA NO. NOTA: EL ADEROVIO LES INMOVIII FOR ORSERVI VENICE CONTROL C	NITE DE TRAD PROPIO DE L'ACCION PATROS	ASTOODE POR SU CARGO, IN	Servicio	4 37	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE	CON CONTROL CO	PARQUEADERO	Cortinal
PLACE AND	VIE DE TRA VIE DE TRA PROPIO DE PATIOS ACIONES SE TEMBRA C	ACARGO, IN	CURRINA EN PR	TALLES OF TALLES	PAIRECTA O SESTABLECIDO ESTABLECIDO EN COMPANSO EN COM	CON CONTROL CO	PARQUEADERO 1610 Cargo Cargo YU Filmus	Cortinal
PLACA NO. NOTA: EL ADEROVIO LES INMOVIII FOR ORSERVI VENICE CONTROL C	PELLIDOS NTE DE TRAIN PROPRODE DE PAROPRO DE PAROPRO DE PARO	ASTOODE POR SU CARGO, IN	CONTRIBUTION PRI	4 37	PALIS	CON CONTROL CO	PARQUEADERO	S el



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

Sigla

TRANSPORTES YOSU LTDA.

Cámara de Comercio

Número de Matrícula

Identificación

Último Año Renovado

Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia Estado de la matrícula

Tipo de Sociedad Tipo de Organización

Categoria de la Matrícula

Total Activos Empleados Afiliado

LA GUAJIRA 0000003644

NIT 892120044 - 5

2014 19790423

20250522 ACTIVA

SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD LIMITADA

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

0.00

1.00 No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial

Municipio Fiscal Dirección Fiscal Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

RIOHACHA / GUAJIRA

CRA 15 NO. 21-41 P. 1

3105630314 RIOHACHA / GUAJIRA CRA 15 NO. 21-41 P. 1

3105630314

transyosu@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Câmera de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
_	TRA	NSPORTES YOSU LTDA	LA GUAJIRA	Establecimiento				
			Dieles .	The state of the s				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Mostrando 1 - 1 de 1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500228241

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES YOSU LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7931 8345 8636 8822 9088 9330 9640 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIAE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\felipesktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transpo República de Colombia

Motives de Bevalución Desconocido Dirección Errada No Reciamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
lotento de entrega No. 1	
> Fechal S VA IIII	> Fecha Dia MES ANO MATE
Namfore legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
100.84981761	➤ C.C.
> Sector DUZYLO	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones
IN-OP-DI-DÓ3-FR-DD1 / Versión 2:	F-938

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES YOSU LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE D'IEDTOS Y TRANSPORTI Dirección: CASLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194792184CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social

TRANSPORTES YOSU LTI Dirección:

CARRERA 15 No. 21 - 41 P

R:OHACHA Departamento: LA GUAJIRA Preadmision: 12/06/2014 14:48:05

DEVOLUCE DESTINATARIO